

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1404
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-087-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	06-07-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PUB CLUB BRISBANE.
<b>Titular:</b>	RESTAURANT PUB ALEJANDRO MANUEL JORQUERA EIRL.
<b>Instructor:</b>	STEFANIE ANDREA HOPFNER ASMUSSEN.
<b>Fecha Validación:</b>	26-07-2022 12:51:52

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB CLUB BRISBANE.  
Región: Región del Biobío.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-087-2022.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 26-07-2022.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 26-07-2022.  
Frecuencia: Semestral.  
Fecha de Inicio: 06-07-2022.  
Fecha de Terminó: 21-10-2022.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 25 de Noviembre del 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), en condición externa, en horario nocturno y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	06-10-2022
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	Instalación para terraza principal, reemplazando nylon transparente actual.

N° Identificador	2
Acción	Limitadores acústicos: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	06-10-2022
Costos Estimados	\$ 1.100.000

Comentarios	<p>Se instalarán dos limitadores acústicos, debido a que existen dos mezcladoras de audio. Esta medida se proyecta en función de controlar el nivel de presión sonora en terraza e interior de manera independiente, facilitando la obtención de niveles dentro de lo estipulado.</p> <p>Para la estimación del costo de la presente medida, se consideró la compra, instalación y calibración de los dos (2) limitadores acústicos.</p>
-------------	--

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	06-10-2022
Costos Estimados	\$ 100.000
Comentarios	El cambio de posición de los altavoces involucra costos de Honorarios, además de materiales eléctricos y de sujeción.

N° Identificador	4
Acción	<p>Otras medidas:</p> <p>Mejorar el aislamiento acústico de muros y cielos existentes en terraza. Se insertará material con propiedades acústicas, además de buscar cierres herméticos en las superficies.</p>
Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	06-10-2022
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Comentarios	<p>Medida de mitigación implementada con el fin de mejorar el Rw de superficies compuestas donde no exista termopanel. Costo asociado se proyecta considerando honorarios de colaboradores. La densidad del aislamiento acústico de muros y cielos existentes en terraza deberá ser de, al menos 10 kg/m<sup>2</sup>.</p> <p>(Se debe ajustar costo estimado)</p>

N° Identificador	5
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	06-10-2022
Costos Estimados	\$ 600.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-07-2022
Fecha de Término	20-07-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	06-10-2022
Fecha de Término	21-10-2022
Costos Estimados	\$ 0

---

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022			
	Jul	Ago	Sep	Oct
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RESTAURANT PUB ALEJANDRO MANUEL JORQUERA EIRL ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-087-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 26-07-2022 12:51:52

---